

ORURO

CUADRO DE PROPUESTAS Y RELACIÓN CON SUS COMPETENCIAS



PERIODO DE MONITOREO: 3 AL 9 DE MARZO DE 2026

Oruro concentra la mayor coherencia entre la propaganda electoral y las competencias subnacionales

En el departamento de Oruro se analizaron 36 propuestas difundidas en propaganda electoral durante la semana del 3 al 9 de marzo. De estas, 33 corresponden directamente a las competencias de las autoridades subnacionales, mientras que 3 cumplen parcialmente. Esto muestra una alta proporción de propuestas alineadas con las atribuciones institucionales de alcaldías y gobernaciones.

Las propuestas identificadas se concentran en áreas como la promoción del turismo, la modernización o creación de infraestructura, los servicios básicos, la condonación de deudas tributarias, la reestructuración de la administración para reducir gastos de funcionamiento, así como la implementación de medidas contra la corrupción, la construcción de un hospital y una nueva terminal, y la gestión de residuos. Todos estos temas son parte de las responsabilidades habituales de los gobiernos subnacionales.




En general, la propaganda electoral en Oruro muestra un alto grado de correspondencia entre las propuestas de campaña y las competencias institucionales. La mayoría de las candidaturas presentan proyectos específicos o iniciativas territoriales.

Candidato	Partido o Alianza	Cargo al que postula	Propuesta principal	¿Va acorde a sus competencias?	Tipo de relación competencial	Observación técnica
Johnny Franklin Vedia	Alianza Unidos Por los	Gobernador	Construir un teleférico masivo desde la Zona Norte hasta la Zona Sur como mega proyecto para descongestionar calles, reducir tiempos de traslado, e impulsar el turismo, el comercio y el empleo, ofreciendo un transporte moderno, sostenible y ecológico para transformar Oruro durante el periodo 2026-2031	Sí <input checked="" type="checkbox"/> (con coordinación)	INDIRECTA	Los gobiernos autónomos departamentales en Bolivia tienen competencias en planificación del desarrollo e infraestructura pública de alcance departamental (Art. 300 CPE; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"), lo que les permite gestionar y promover proyectos de transporte e infraestructura estratégica. Sin embargo, la construcción de un teleférico requiere coordinación con el gobierno central por ser una obra de gran escala técnica y financiera y municipal, ya que el transporte urbano es competencia municipal. Además, estos proyectos suelen necesitar financiamiento externo y aprobación legislativa para créditos internacionales, como ocurrió con el sistema Mi Teleférico. Por lo tanto, aunque el gobernador puede promover el proyecto, su ejecución depende de la articulación institucional y del financiamiento nacional, configurando una relación competencial indirecta.

Rodriguez	Pueblos		<p>Construir la segunda circunvalación para Oruro como obra estratégica, con el objetivo de ordenar el crecimiento urbano, mejorar las condiciones de vida en nuevas urbanizaciones y optimizar las conexiones con los accesos principales de la ciudad, para lograr un departamento más moderno e integrado</p>	<p>Sí </p>	<p>DIRECTA</p> <p>La construcción de infraestructura vial para conectar diferentes zonas del departamento está entre las competencias de los gobiernos autónomos departamentales (Art. 300 CPE; Ley N.º 031). La gobernación puede planificar, construir y mantener vías de integración regional o departamental. Sin embargo, si la vía está en un área urbana, se requiere coordinación con el gobierno municipal para la planificación urbana y el uso del suelo, así como con el nivel central si se conecta con la red vial fundamental.</p>
			<p>Impulsar turismo permanente en Oruro y promocionar el Carnaval internacionalmente con campañas digitales</p>	<p>Sí </p>	<p>DIRECTA</p> <p>Los gobiernos autónomos departamentales tienen competencia para promover y desarrollar el turismo en su jurisdicción, así como diseñar políticas departamentales de promoción turística, cultural y desarrollo económico regional (Art. 300, párrafo I. CPE; Ley N.º 031). En este marco, la promoción del Carnaval de Oruro a nivel internacional mediante campañas digitales constituye una acción de promoción turístico cultural, orientada a atraer visitantes y fortalecer la economía local, por lo que se encuentra dentro del ámbito de acción del gobierno departamental.</p>

Edgar Sánchez	Alianza Jach'a	Gobernador	Fortalecer la Secretaría Departamental de Turismo y Cultura para generar empleo y movimiento económico mediante el turismo	Sí 	DIRECTA	Los gobiernos autónomos departamentales tienen la facultad de organizar su estructura administrativa, crear secretarías y formular políticas públicas para el desarrollo económico y turístico del departamento (Art. 300, párrafo I. CPE; Ley N.º 031), que incluye la gestión institucional. Por lo tanto, fortalecer la Secretaría Departamental de Turismo y Cultura para generar empleo y movimiento económico está dentro está en el marco de sus competencias.
			Creación de un Parque Aduanero en Oruro para potenciar el Puerto Seco como centro logístico nacional, centralizar trámites de comercio exterior, agilizar exportaciones, reducir tiempos, generar empleo y transformar a Oruro en oportunidad	Sí 	INDIRECTA	Los gobiernos autónomos departamentales tienen atribuciones para promover el desarrollo económico regional, la infraestructura logística y la integración productiva del departamento (Art. 300, párrafo I. CPE; Ley N.º 031). Sin embargo, las competencias relativas al régimen aduanero, comercio exterior y control de exportaciones e importaciones corresponden al nivel central del Estado (Art. 298, párrafo I. CPE), siendo ejercidas por instituciones nacionales como la Aduana Nacional. En este sentido, el gobierno departamental puede impulsar infraestructura logística o parques industriales que faciliten el comercio, pero la administración aduanera, la centralización de trámites de comercio exterior y la regulación del sistema aduanero dependen del nivel central, por lo que la implementación de un parque aduanero requeriría coordinación interinstitucional.

Rene Mamani	Frente Revolucionario de Izquierda (FRI)	Alcalde (Oruro)	Renovar el Mercado Kantuta y habilitar un baño de la alcaldía	Sí 	DIRECTA	Los gobiernos autónomos municipales tienen competencia para administrar, construir, mejorar y mantener mercados municipales e infraestructura pública local (Art. 302, párrafo I. CPE; Ley N° 031). Por tanto, la renovación de un mercado y la habilitación de servicios sanitarios forman parte de las funciones de gestión de infraestructura pública local.
			Aplicar un plan de austeridad que reduzca dos secretarías: la Secretaría Jurídica y la Secretaría de Salud y Deporte, integrándolas en la Secretaría de Desarrollo Humano para economizar recursos administrativos	Sí 	INDIRECTA	Los gobiernos autónomos municipales tienen atribución para organizar su estructura administrativa, crear, modificar o suprimir unidades organizacionales (Art. 283 y 302 de la CPE; Ley N° 031), que reconoce la autonomía administrativa de los municipios para estructurar su aparato institucional y optimizar el uso de recursos públicos. En este sentido, la reorganización de secretarías municipales forma parte de la potestad de gestión institucional del gobierno municipal. No obstante, según la Ley N.º 482, estas decisiones requieren la aprobación del Concejo Municipal.
			Implementar una nueva ley de patente de funcionamiento para simplificar los trámites, permitiendo que más actividades se registren en el padrón municipal y así aporten al municipio	Sí 	INDIRECTA	Los gobiernos autónomos municipales tienen competencia para administrar tributos municipales, establecer tasas y patentes por actividades económicas (Art. 302, párrafo I. CPE, Ley N° 031 y Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos). Por tanto, la simplificación de trámites para el registro de actividades económicas mediante normativa municipal se encuentra dentro de las atribuciones del gobierno municipal. Por lo que, se trata de una competencia directa del nivel municipal, que puede ser regulada mediante ordenanzas o leyes municipales aprobadas por el Concejo Municipal y ejecutadas por el alcalde como Máxima Autoridad Ejecutiva del gobierno municipal, es decir que no depende de la regulación o intervención de otro nivel de gobierno, pero sí de la aprobación del Concejo.

			Renovación completa del sistema de alcantarillado y la construcción de una nueva planta de tratamiento de aguas hervidas para Oruro	Sí 	DIRECTA	Los gobiernos autónomos municipales tienen competencia en servicios básicos de agua potable y alcantarillado sanitario, así como en la gestión de infraestructura urbana y saneamiento básico (Art. 302, párrafo I. CPE; Ley N° 031). Así mismo, la Ley N° 2066 de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario establece que los gobiernos municipales pueden participar en la planificación y ejecución de proyectos de saneamiento básico dentro de su jurisdicción. Por lo tanto, la propuesta si forma parte de las atribuciones municipales.
			Construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales	Sí 	DIRECTA	La construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales forma parte de las políticas de saneamiento básico y gestión ambiental urbana, competencias atribuidas a los gobiernos autónomos municipales (Art. 302, párrafo I. CPE; Ley N° 031). En este sentido, el municipio puede planificar, ejecutar o gestionar proyectos de tratamiento de aguas residuales dentro de su jurisdicción para mejorar la salud pública y la sostenibilidad ambiental.
			Condonación de la deuda de todos los impuestos desde la gestión 2018. A partir de 2019, se ofrecerán opciones de pago más cómodas	Sí 	DIRECTA	Los gobiernos autónomos municipales tienen competencia para administrar, fiscalizar y establecer políticas de recaudación de tributos municipales (Art. 302, párrafo I. CPE y normativa tributaria aplicable al nivel municipal). Bajo este marco jurídico, los municipios pueden aprobar programas de regularización tributaria, condonación de multas o facilidades de pago mediante normativa municipal, con el objetivo de mejorar la recaudación y actualizar el padrón de contribuyentes.

			Modernización de la infraestructura de mercados	Sí 	DIRECTA	Los gobiernos autónomos municipales tienen competencia para administrar, construir, mejorar y mantener mercados municipales e infraestructura pública local destinada al comercio local garantizando condiciones adecuadas para comerciantes y consumidores (Art. 302, párrafo I. CPE; Ley N° 031). En ese marco, la modernización de mercados corresponde al ámbito de gestión municipal.
			Proyectos destinados a fortalecer el turismo	Sí 	DIRECTA	Los gobiernos autónomos municipales tienen competencia para promover el desarrollo económico local, el turismo, la cultura y la economía local en su jurisdicción (Art. 302, párrafo I. CPE; Ley N° 031). En este sentido, los municipios pueden diseñar e implementar proyectos destinados a fortalecer la actividad turística y dinamizar la economía local.
			Revitalización del centro histórico de la ciudad de Oruro	Sí 	DIRECTA	La planificación urbana y ordenamiento territorial, así como preservación del patrimonio arquitectónico y gestión del espacio público forman parte de las competencias municipales (Art. 302, párrafo I. CPE; Ley N° 031). En ese marco, la revitalización del centro histórico corresponde a políticas de recuperación urbana y preservación del patrimonio dentro de la jurisdicción municipal.
			Renovación de la Avenida Bolívar en la ciudad de Oruro	Sí 	DIRECTA	Los gobiernos autónomos municipales tienen competencia para planificar, construir y mantener vías urbanas, avenidas y espacios públicos dentro de su jurisdicción (Art. 302, párrafo I. CPE; Ley N° 031). La renovación de una avenida constituye una acción típica de gestión de infraestructura vial urbana.
			Solución del alumbrado público con actualización y cobertura homogénea	Sí 	DIRECTA	El alumbrado público es un servicio municipal cuya provisión, mantenimiento y ampliación corresponde a los gobiernos autónomos municipales (Art. 302, párrafo I. CPE; Ley N° 031). En este marco, la ampliación de cobertura y modernización del sistema de alumbrado público se encuentra plenamente dentro de las atribuciones del municipio.




			Wi-Fi para todos en colegios y puntos estratégicos de la ciudad	Sí 	INDIRECTA	Los gobiernos autónomos municipales tienen atribuciones para promover el desarrollo local, apoyar servicios educativos y mejorar el acceso a tecnologías e infraestructura pública (Art. 302, párrafo I. CPE; Ley N° 031). Sin embargo, el sistema educativo y la política educativa son competencias concurrentes donde la rectoría corresponde al nivel central del Estado. En ese marco, los municipios pueden apoyar con infraestructura, equipamiento o conectividad en espacios públicos o unidades educativas.
			Proponer una agenda cultural durante todo el año y aprovechar la tecnología para acercar la cultura a todos	Sí 	DIRECTA	Los municipios tienen competencia para promover actividades culturales, artísticas, turísticas y recreativas en su jurisdicción (Art. 302, párrafo I. CPE; Ley N° 031). La organización de una agenda cultural permanente se enmarca en la gestión cultural municipal.
			Cerrar el zoológico municipal para salvaguardar a los animales	Sí 	DIRECTA	Los municipios administran infraestructura pública municipal y espacios recreativos, incluyendo zoológicos municipales (Art. 302, párrafo I. CPE; Ley N° 031). Así mismo, tienen atribuciones en gestión ambiental urbana y bienestar animal dentro de su jurisdicción, por lo que la decisión sobre el funcionamiento de un zoológico municipal corresponde a la administración municipal.
			Asfaltado de la Av. Héroes del Chaco mejorará la circulación vehicular y la conectividad entre barrios, reduciendo tiempos de traslado	Sí 	DIRECTA	Los municipios tienen competencia en planificación, construcción y mantenimiento de vías urbanas, por lo tanto, el asfaltado de calles forma parte de la gestión de infraestructura vial urbana por tratarse de una competencia municipal (Art. 302, párrafo I. CPE; Ley N° 031).

Marcelo Cortez	Alianza Somos Oruro	Alcalde (Oruro)	Asfaltado de la Urbanización Aurora que permitirá mejores condiciones de transporte, mayor seguridad y valorización de las viviendas	Sí 	DIRECTA	Los municipios tienen competencia en planificación, construcción y mantenimiento de vías urbanas, por lo tanto, el asfaltado de calles forma parte de la gestión de infraestructura vial urbana por tratarse de una competencia municipal (Art. 302, parágrafo I. CPE; Ley N° 031).
			Revitalización del Mirador Corazón de Jesús que se convertirá en un espacio turístico moderno con áreas de descanso, iluminación y seguridad	Sí 	DIRECTA	La recuperación y mejora de espacios turísticos y recreativos urbanos son competencia municipal vinculada a la gestión del espacio público y promoción del turismo local (Art. 302, parágrafo I. CPE; Ley N° 031).
			Mejoramiento del Mercado Evo Morales	Sí 	DIRECTA	Los gobiernos autónomos municipales tienen competencia para administrar, construir, mejorar y mantener mercados municipales e infraestructura pública local destinada al comercio local garantizando condiciones adecuadas para comerciantes y consumidores (Art. 302, parágrafo I. CPE; Ley N° 031). En ese marco, la mejora del mercado corresponde al ámbito de gestión municipal.
			Mejoras al Complejo Deportivo Kantuta	Sí 	DIRECTA	Los municipios tienen atribuciones para construir y administrar infraestructura deportiva y recreativa (Art. 302, parágrafo I. CPE; Ley N° 031).

			Construcción de la clínica Municipal de Mascotas	Sí 	DIRECTA	Los gobiernos municipales tienen atribuciones en salud pública preventiva, sanidad animal urbana y control de zoonosis (Art. 302, parágrafo I. CPE; la normativa de salud pública municipal), lo que permite implementar servicios veterinarios municipales.
			Construcción del hospital de Segundo Nivel Pumas Andinos	Sí 	DIRECTA	La salud es competencia concurrente (Art. 299 CPE). El municipio tiene competencia en infraestructura y equipamiento de establecimientos de primer y segundo nivel (Art. 302 CPE; Ley 475). En este sentido, puede construir hospitales municipales de segundo nivel. Sin embargo, la rectoría del sistema de salud es nacional.
			Construcción del hospital de Segundo Nivel Exmetabol	Sí 	DIRECTA	La salud es competencia concurrente (Art. 299 CPE). El municipio tiene competencia en infraestructura y equipamiento de establecimientos de primer y segundo nivel (Art. 302 CPE; Ley 475). En este sentido, puede construir hospitales municipales de segundo nivel. Sin embargo, la rectoría del sistema de salud es nacional.
			Se ejecutará el mejoramiento urbano de la Avenida Avaroa – Prado Orureño con pavimentación, señalización e iluminación, modernizando esta importante vía y brindando mayor seguridad a peatones y conductores.	Sí 	DIRECTA	El mejoramiento de avenidas urbanas, señalización e iluminación corresponde a la gestión de infraestructura urbana municipal, (Art. 302, parágrafo I. CPE; Ley N° 031).

		Se construirá el nuevo Mercado Roberto Young, una infraestructura moderna para comerciantes y consumidores que fortalecerá la economía local y mejorará las condiciones de venta	Sí 	DIRECTA	Los gobiernos autónomos municipales tienen competencia para administrar, construir, mejorar y mantener mercados municipales e infraestructura pública local destinada al comercio local garantizando condiciones adecuadas para comerciantes y consumidores (Art. 302, párrafo I. CPE; Ley N° 031). En ese marco, la construcción de un mercado corresponde al ámbito de gestión municipal.
		Se desarrollará el Centro Turístico El Cóndor, un espacio destinado a promover el turismo	Sí 	DIRECTA	Los gobiernos autónomos municipales tienen competencia en materia de promoción cultural, turística y económica local en su jurisdicción (Art. 302, párrafo I. CPE; Ley N° 031). En este sentido, los municipios pueden diseñar e implementar proyectos destinados a fortalecer la actividad turística y dinamizar la economía local.
		La construcción de la Terminal del Occidente y Circunvalación será un proyecto estratégico para ordenar el transporte interprovincial y mejorar la movilidad urbana	Sí 	DIRECTA	Los municipios tienen competencia sobre terminales terrestres urbanas, movilidad urbana y planificación vial local, según el art. (Art. 302, párrafo I. CPE; Ley N° 031).

		Se ampliará el Centro de Salud Verde Uno, incrementando la infraestructura y la capacidad de atención médica para beneficiar a las familias del sector	Sí 	DIRECTA	La salud es competencia concurrente (Art. 299 CPE). El municipio tiene competencia en infraestructura y equipamiento de establecimientos de primer y segundo nivel (Art. 302 CPE; Ley 475). En este sentido, puede construir hospitales municipales de primer nivel.
		Se asfaltará la Junta Vecinal Quechisla (Saninco), mejorando la transitabilidad, reduciendo el polvo y brindando mejores condiciones para el transporte público y privado	Sí 	DIRECTA	Los municipios tienen competencia en planificación, construcción y mantenimiento de vías urbanas, por lo tanto, el asfaltado de calles forma parte de la gestión de infraestructura vial urbana por tratarse de una competencia municipal (Art. 302, parágrafo I. CPE; Ley N° 031).

Santiago Condori	AORA	Alcalde (Oruro)	Transformar la basura en recursos económicos mediante procesos de reciclaje y aprovechamiento	Sí 	DIRECTA	Los gobiernos autónomos municipales tienen competencia en la gestión integral de residuos sólidos, que incluye la recolección, tratamiento, reciclaje, disposición final y aprovechamiento de residuos dentro de su jurisdicción (Art. 302.I CPE y desarrollada en la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos-2015). Esto incluye la implementación de programas de reciclaje y valorización económica de residuos sólidos como parte de sus competencias. En ese marco, la implementación de programas de reciclaje o de aprovechamiento económico de residuos sólidos se encuentra dentro de las competencias municipales.
			Realizar el tratamiento adecuado de las aguas residuales y convertirlas en agua aprovechable	Sí 	DIRECTA	El saneamiento básico, que incluye el alcantarillado sanitario y el tratamiento de aguas residuales, es una competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales (Art. 302, parágrafo I. CPEstado; Ley N° 031). Así mismo, la Ley N° 2066 de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario establece que los gobiernos municipales participan en la planificación, implementación y gestión de sistemas de saneamiento dentro de su jurisdicción. En este sentido, el tratamiento de aguas residuales y su reutilización se enmarca en las políticas municipales de saneamiento y protección ambiental. Sin embargo, la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales es una obra de gran escala técnica y financiera.
			Terminar con la corrupción en la alcaldía mediante el control con cámaras de seguridad	Sí 	DIRECTA	Los gobiernos autónomos municipales tienen atribuciones para organizar su administración, implementar mecanismos de control interno y fortalecer la transparencia institucional. Los artículos 232 y 235 de la CPE establecen principios de transparencia, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción en la administración pública. Así mismo, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) dispone la implementación de mecanismos de control interno en las instituciones públicas. En ese marco, la instalación de cámaras de seguridad como herramienta de control institucional y transparencia administrativa está entre las competencias del gobierno municipal.